



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
ENTRE
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
Y
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

N° 08 -2019CN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, institución de educación superior, científica-tecnológica, creada mediante Ley N° 26 del 30 de agosto de 1994 y reorganizada por la Ley N° 4 de 16 de enero de 2006, representada por la Magister **EVELVINA M. de BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-172-774, en calidad de Rectora y Representante Legal, que en lo sucesivo se denominará LA UNACHI, por una parte, y por otra LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS, creada mediante la Ley N°40 de 18 de noviembre de 1997, representada por el Doctor **JUAN BOSCO BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°2-59-346, en su condición de Rector y Representante Legal, que en el cuerpo del presente documento se denominará LA UDELAS, convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO:

Que tanto LA UNACHI y LA UDELAS, son entidades de enseñanzas superior con amplia proyección en el contexto nacional e internacional.

Que las partes han realizado diversas reuniones con el objeto de identificar el desarrollo de actividades comunes, que pueden ser utilizadas para el fomento y crecimiento de la actividad académica, científica y cultural.

Que ambas instituciones tienen objetos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación, la formación de nuevos docentes e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, y de servicio a la comunidad, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio Marco de Cooperación.

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto: Por medio del presente instrumento LA UNACHI y LA UDELAS se comprometen a identificar, planificar y ejecutar programas conjuntos de cooperación principalmente en el campo de las ciencias de la salud, a través de intercambio académico de profesores y estudiantes; Pasantías de profesores y estudiantes; Investigación; Realización de Eventos de Educación continuada, Asesoría y Consultoría, entre otras.

PARÁGRAFO: Se entiende que la anterior descripción no excluye la posibilidad de que, dentro del marco del presente Convenio, se identifiquen otras áreas de cooperación. Para cada



campo concreto que las partes decidan desarrollar, se definirán las particularidades de tipo técnico, administrativo, financiero y legal, en documentos denominados ACUERDOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDO: Alcance del Convenio: Con el objeto de satisfacer los intereses aquí consagrados ambas partes se comprometen, en la medida de lo que pueda disponer y conforme a las normas de LA UNACHI y LA UDELAS, a desarrollar las siguientes actividades:

- 2.1 Organizar y realizar cursos, conferencias, seminarios, diplomados, formación a nivel de postgrados (postgrados, maestrías y doctorados), simposios, exposiciones, redes temáticas, etc.
- 2.2 Combinar esfuerzos para realizar investigaciones científicas y técnicas, con prelación para el entrenamiento de personal, la consulta y el intercambio de la información científica, tecnológica y cultural;
- 2.3 Intercambiar experiencias y prestación recíproca de asistencia entre homólogos académicos de ambas instituciones;
- 2.4 Intercambiar profesores e investigadores para cumplir actividades específicas por tiempo determinado. Los docentes que participen en este intercambio mantienen en todo momento su vínculo laboral con la Universidad de la cual dependen y conservan todos los deberes y derechos en ella establecidos. Es responsabilidad de las partes establecer los mecanismos administrativos y académicos tendientes a lograr este objetivo. Las dos instituciones propondrán los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico;
- 2.5 Realizar las gestiones administrativas y académicas tendientes a lograr el desarrollo de programas de movilidad estudiantil entre ambas instituciones para cursos, talleres, laboratorios, prácticas y demás asignaturas a nivel de grado y postgrado, previa regulación de estas prácticas mediante procedimientos debidamente consensuados por las partes;
- 2.6 Fomentar el intercambio de beneficios y descuentos para estudiantes de postgrado, dependiendo de la disponibilidad de presupuesto de cada Universidad y siempre sujeta a los procedimientos y reglamentaciones vigentes en esta materia;
- 2.7 Poner a disposición y de forma recíproca libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, para su uso y consulta siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan;
- 2.8 Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.)
- 2.9 Ejecutar proyectos de desarrollo para comunidades de influencia con tecnología de procesos/producto en la que las universidades cuenten con experiencia previa;
- 2.10 Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice, fomentando la participación del estudiantado, cuerpo docente y administrativo en las mismas;
- 2.11 Cualquiera otra modalidad de cooperación acordada por las partes dentro de sus respectivas órbitas de acción.

TERCERO: Desarrollo del Convenio. LA UNACHI y LA UDELAS establecerán ACUERDOS ESPECÍFICOS para cada proyecto o acción que se emprenda en el marco de este Convenio, con el fin de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar. Estos **ACUERDOS ESPECÍFICOS** detallarán los objetivos, la forma de cooperación, presupuesto, recursos financieros, humano, materiales y todo lo necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar.

Edele



CUARTO: Comité de Ejecución: Se constituye un comité de ejecución que se encargará del desarrollo de los acuerdos específicos que se deriven del presente convenio y garantizará la adecuada ejecución de los compromisos adquiridos. Dicho comité estará conformado por un (1) miembros de cada una de las partes así:

Por **LA UNACHI:**

- El Vicerrector Académico o quien él designe mediante notificación.

Por **LA UDELAS**

- La Vicerrectoría

QUINTO: Derecho de Autor. **LA UNACHI** y **LA UDELAS** tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio. Los documentos, publicaciones, videos y, en general, todo el material generado con ocasión del presente convenio en cuya realización participen los estudiantes o profesionales vinculados a cada una de las partes, podrá ser utilizado libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo a los que se refiere este documento, se destacarán los nombres de las dos instituciones. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en los acuerdos específicos que para los efectos se suscriban, respetando en todo momento la reglamentación vigente tanto nacional como institucional.

SEXTO: Uso de nombres, emblemas o sellos de las partes: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA: Exclusión de Relación Jurídica. El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

PARÁGRAFO: Ambas Instituciones cooperarán en la búsqueda de la financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos nacionales y/o internacionales de cooperación.

OCTAVA: Cesión. Ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación de las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

NOVENA: Duración. El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y podrá ser renovado, previa evaluación satisfactoria, por períodos iguales si ninguna de las partes se pronuncia en contrario, con un mínimo de tres (3) meses antes de su vencimiento, además de contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA: Terminación Este Convenio puede terminar en cualesquiera de los siguientes eventos:

- Por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas;
- Por vencimiento del plazo;
- Por decisión escrita de las partes.



PARÁGRAFO: En caso de la terminación del convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previsto hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: Exclusividad. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DÉCIMA SEGUNDA: Situaciones no previstas. Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de **LA UNACHI** y **LA UDELAS**, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente convenio, así como los **ACUERDOS ESPECÍFICOS** debe constar por escrito, además de contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

DECIMO TERCERA: Financiamiento: **LAS PARTES**, no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este **CONVENIO MARCO**; sin embargo, en los **Acuerdos Específicos** que se suscriban para cada acción a desarrollar se indicarán separada y específicamente los detalles financieros y/o presupuestarios (partidas o fondos) que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento, conforme lo indica la Circular N° 23-16-DC-DFG de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA CUARTA: Perfeccionamiento: El presente Convenio deberá ser aprobado según las normativas propias de **LA UNACHI** y **LA UDELAS** y firmado por los respectivos Rectores. La modificación de este convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

Dando fe de lo anteriormente expuesto y en testimonio de acuerdo con todas las cláusulas del presente Convenio, se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

Por **LA UNACHI**,


MGTRA. ETELVINA M. DE BONAGAS
 Rectora

Por **LA UDELAS**,


DR. JUAN BOSCO BERNAL
 Rector

REFRENDO
 Contraloría General de la República
 Dirección de Fiscalización General
 25 SEP 2019
 Lcda. Lutzia Fistonc
 Directora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Panamá, ___ de ___ de 2019

